

Normas Jurídicas de Nicaragua

Materia: Constitucional

Rango: Decretos Legislativos

-

(DECLARANSE EN VIGOR VARIOS DECRETOS MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN LA REPÚBLICA)

DECRETO No. 232 , Aprobado el 08 de Octubre de 1942
Publicado en La Gaceta No. 217 del 09 de Octubre de 1942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO No. 232

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
DECRETAN**

Artículo 1.- Mientras el Estado de Emergencia Económica en el País, declaranse en vigor, a partir del 12 de Septiembre último, el Decreto Ejecutivo No. 69, del 16 de Diciembre de 1941, que creó la Junta de Control de Precios y Comercio; el Decreto Legislativo No. 206, de 13 de Agosto de 1942, sobre siembras de algodón; el decreto Legislativo No. 214 de 29 de Agosto de 1942, sobre inquilinato; y el Decreto Legislativo No. 227, de 29 de Agosto de 1942, sobre explotación y exportación del hule o caucho, los cuales se aplicarán en toda su extensión.

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir desde su publicación pro bando en las cabeceras departamentales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 8 de Octubre de 1942. **E.**

Aguado, D. P., Andrés Largaespada, D. S., Henri Pallais B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 8 de Octubre de 1942. **J. M. Moncada, S. P.,**

Arturo Mantilla, S. S., Alejandro Astacio, S. S.

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **LEONARDO ARGUELLO**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

-